

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN****Baja en el padrón municipal de habitantes**

No habiendo sido posible notificación personal al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59-5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se hace pública por este medio la siguiente resolución:

“Incoado el expediente para dar de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes a José Augusto Pascoal Pereira, al comprobar que no reside en este municipio.

Efectuada la notificación correspondiente en el BOTHA, BOE y notificación personal al respecto.

Visto el informe favorable emitido por la sección provincial del consejo de empadronamiento, en la reunión de fecha 28 de septiembre de 2016.

Por el presente, en el ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 21.1.s) de la L. B. R. L.,

**HE RESUELTO:**

Proceder a dar de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de San Millán con fecha 28 de septiembre de 2016, a José Augusto Pascoal Pereira.

Contra el presente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria que por turno corresponda.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de la recepción de la presente notificación.

En Ordoñana, a 8 de noviembre de 2016

*El Alcalde*

**DAVID LÓPEZ DE ARBINA RUIZ DE EGUINO**